



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 172 DEL 20-09-2001  
LEY N° 100 DEL 20-09-2001

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3191 -2017-GDUAAI/GM/MPMN

Moquegua,

14 Dic. 2017

VISTO: El Expediente N° 18507-2017, presentado por los administrados Sra. GUZMAN GALLEGOS RUFINA LOURDES con DNI N° 24950488 y Sr. MEDINA QUISPE FRANCISCO con DNI N° 24006588, sobre adjudicación del Lote N° 0057, Manzana "J", SUP SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Asociación de Vivienda "AL FONDO HAY SITIO", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Bienes de Fomento del Programa Municipal de Vivienda", establece que la Resolución de Adjudicación es un TÍTULO PROVISORIO, además de proveer los requisitos pertinentes;

Que el artículo 38 de la norma antes citada establece la REVERSIÓN DE BIENES, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar bienes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que los artículos 22 y 26 de la norma antes citada (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Bienes de Fomento en Programas Municipales de Vivienda") prevé que al beneficiario(a) o beneficiarios de Bienes de Fomento de propiedad municipal se les pueda adjudicar el mismo vía Resolución de Fomento;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 27444 "Transparencia y Eficiencia de las Competencias Asignada a los Órganos Administrativos de Dependencia") se debe intentar en primer lugar, que dependientes transfiriendo sus competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados los frentes administrativos que corresponden a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAI, esta facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la vía administrativa y en Segunda Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, conforme con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de auto, se aprecia que el beneficiario(a) o los beneficiarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los artículos mencionados en el primer y segundo párrafos anteriores, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación de un lote de fomento a favor de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta viable se presente y efectúese la presente Resolución de Adjudicación del Lote referido a su beneficiario(a) o beneficiarios;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú Ley N° 27872 "Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-Ve", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Bienes de Fomento en Programas Municipales de Vivienda" y modificaciones, con sus creaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de los administrados Sr. GUZMAN GALLEGOS RUFINA LOURDES con DNI N° 24950488 y Sr. MEDINA QUISPE FRANCISCO con DNI N° 24006588, el Lote N° "05", Manzana "J", Asociación de Vivienda "AL FONDO HAY SITIO", SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en Partida Registral N° 11037863, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

Frente	: Con 6.00ml.	Colinda con Calle N° 05
Lado Derecho	: Con 20.00 ml.	Colinda con el Lote N° 04
Lado Izquierdo	: Con 20.00 ml.	Colinda con el Lote N° 06
Fondo	: Con 6.00 ml.	Colinda con el Lote N° 12
Area	: 120.00 m <sup>2</sup>	
Perimetro	: 52.00ml.	

SEGUNDO.- ACLARAR que el lote materia de análisis contaba anteriormente con la numeración: *Mz. "G" Lote "13"*, siendo que en mérito a la resolución de Gerencia N° 396-2017-GDU/AMT-GM-MPMN de fecha 10 de mayo del 2017 que aprobó la nueva Habilitación Urbana del Sector 1A-9, ha sido modificado a: *Mz. "J" Lote "04"*, el cual se consignará en la presente resolución y en los actos administrativos posteriores. Asimismo, conforme al Acta de Acuerdo con fecha 14 de Agosto del 2017 donde los socios de la Asociación de Vivienda "AL FONDO HAY SITIO" de la Manzana J y Lote 1 a la Manzana J y Lote 8 deciden reunirse donde la Manzana J y Lote 4 es ahora la Manzana J y Lote 5.

TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de la adición años de obtenido el mismo el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseedor de otros predios y si se determina que conlleva de manera directa o indirecta un perjuicio en su expediente que surge de su propio hecho, la adjudicación ejecutada es nula, siendo causales de rescisión y reversión del lote adjudicado.

CUARTO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya otorgado una construcción en un área no menor de 20.00 m<sup>2</sup> como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad definitivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO